

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 29 de marzo de 2022

MHCD N° 2593

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“DE PROVISIÓN GRATUITA DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL”**, presentado por varias Diputadas Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

ARF
Arnaldo Andrés Rojas Ferís
Secretario Parlamentario



[Signature]
Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



[Signature]
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

SMA/D-2059945

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

DE PROVISIÓN GRATUITA DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad en todo el territorio de la República, de garantizar la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren entre la primera menstruación y el climaterio, en ámbitos educativos de gestión pública, de salud pública, de reclusión de personas y redes de alojamiento público diurno y/o nocturno para gente en situación de calle.

Artículo 2º.- Denomínase elemento de gestión menstrual a todo dispositivo de contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales.

Artículo 3º.- Son objetivos de la presente Ley:

a) Proveer de manera gratuita en los establecimientos públicos mencionados elementos de gestión menstrual. Los mismos deberán encontrarse a disposición de quien lo requiera sin mediación alguna y la entrega deberá respetar las elecciones personales de la población destinataria.

b) Brindar asistencia y capacitación a la mencionada población en cuanto a los aspectos que conciernen a la higiene y salud durante el ciclo menstrual.

c) Los establecimientos públicos deberán contar con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del período menstrual, como así también de disposición de los desechos.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5º.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dispondrá de recursos que provendrán de los fondos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto General de la Nación, que serán incluidos en una partida presupuestaria especial.

Estos fondos provendrán de Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro” y no podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en esta Ley, no podrán ser objeto de disminución o afectación bajo ningún concepto.

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Artículo 6°.- Para la compra de los elementos de gestión menstrual a proveer, el Estado deberá darle preferencia a las empresas nacionales que produzcan dichos productos.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Arnaldo Andrés Rojas Ferís
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 21 de octubre de 2020

Señor
Diputado Nacional Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada | 28 OCT 2020 |
| Según Acta N° | 13 Sesión EXTRAORDINARIA |
| Expediente N° | 59945 |

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al señor Presidente y por su intermedio a los demás Miembros de este Alto Cuerpo legislativo, con el objeto de elevar a consideración el Proyecto de Ley "**DE PROVISIÓN GRATUITA DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL**".

La menstruación es un hecho fisiológico que forma parte de la vida de las mujeres y niñas; como tal, presenta características particulares y exige especificidades en lo que respecta a su abordaje, tratamiento, educación y medios para una atención adecuada e integral. Es necesario abordar los aspectos que hacen a la educación sobre esta temática, el suministro de los bienes necesarios para el cuidado y la higiene y el acceso a los mismos de una manera que no implique una discriminación para las mujeres por el solo hecho de serlo.

Específicamente, desde las necesidades más básicas y esenciales, a saber, medidas sanitarias y acceso y las mismas, la gestión menstrual demanda cómo mínimo, el acceso a agua limpia, instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad de las personas, elementos de gestión de higiene menstrual (toallitas, tampones, copa menstrual, etc.), lugar para la correcta eliminación de los desechos y especialmente conocimiento de la temática.

Si bien se trata de un hecho que forma parte de la vida de mujeres y niñas continúa siendo un tema tabú en la mayor parte de las culturas, lo que implica silencio, ocultamiento y desnaturalización de este hecho lo cual lleva a la desinformación, la menstruación continúa siendo causa de vergüenza y estigma y exclusión social y que, sumado a la falta de acción por parte de los estados, pone en riesgo la salud de gran parte de la población dado que la falta de medios e información para manejar y correctamente la menstruación puede resultar en infecciones, daños a la salud mental a largo plazo.

5

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

También lleva a que se repliquen prácticas menstruales antihigiénicas (como el uso de paños viejos o desgastados o trapos que no son correctamente esterilizados o el no recambio de los materiales de gestión menstrual con la regularidad requerida), lo que puede llevar a riesgosas infecciones del tracto urinario u/o problemas de salud e inclusive la muerte.

Es por ello imperativo reconocer que la gestión menstrual es un hecho de enorme impacto social también en términos de cuidados sanitarios especialmente cuando se trata de poblaciones vulnerables, personas en situación de calle, etc.

También es un problema de desigualdad económica, ya que las mujeres enfrentan diversas formas de discriminación salarial, tienen mayores tasas de precarización laboral, tienen mayores niveles de desempleo tienen doble jornada laboral contabilizando el trabajo doméstico no remunerado que recae principalmente en las mujeres y niñas y son más pobres.

Actualmente no existe un programa que contemple la distribución gratuita de productos de gestión menstrual, consideramos que los referidos productos, deben ser suministrados en formas gratuitas a las personas que menstrúan, como una condición ineludible para eliminar la desigualdad que implica tener que afrontar el costo de los mismos frente a las personas que no menstrúan.

Asimismo debemos considerar que se trata de productos de real primera necesidad para las mujeres, cuya utilización no resulta voluntaria.

Es por todo lo expuesto que se propone mediante el presente, el suministro gratuito destinado a toda la población menstruante del territorio nacional que se encuentre entre la primera menstruación y el climaterio de los productos y artículos de gestión menstrual que se indican precedentemente.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos a los colegas la aprobación del mencionado proyecto de Ley.

Fdo: Dip. Nac. Rocio Abed, Dip. Nac. Esmerita Sánchez; y, Dip. Nac. Royca Torres.